

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo Provincial

DECRETO N° 1074/2018

Fecha de publicación: 05/10/2018

Reglamenta la Ley N° 5.965 de protección a las fuentes de provisión, cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga la anterior reglamentación (Decreto N° 3.395/96).

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2145-4330/06, por el cual tramita la reglamentación de la Ley N° 5.965 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera fue reglamentada por el Decreto N° 3.395/96;

Que la experiencia acumulada en estos años ha demostrado que las emisiones gaseosas necesitan ser controladas de manera más exhaustiva por el impacto que las mismas pueden producir en el ambiente y, específicamente, al recurso aire.

Que lo manifestado es resultado del significativo crecimiento de la actividad industrial y de servicios en la provincia de Buenos Aires;

Que consecuentemente, los mecanismos y tecnologías relacionadas con la protección del ambiente y, en particular, de los efluentes gaseosos, se han modificado y diversificado;

Que conforme lo expuesto resulta necesario adecuar la normativa que regula el vertido de efluentes gaseosos contaminantes a la atmósfera;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5965 en lo que hace a efluentes gaseosos en virtud de su carácter de organismo rector en materia ambiental en la Provincia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, y sus disposiciones complementarias, que como Anexo I (IF-2018-19824013-GDEBA-OPDS), Anexo II (IF-2018-19824354-GDEBA-OPDS), Anexo III (IF-2018-19824908-GDEBA-OPDS) y Anexo IV (IF-2018-19825231-GDEBA-OPDS) forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.965 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o aquél que en el futuro lo reemplace, en lo que hace a efluentes gaseosos, quien dictará las normas complementarias interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. Crear la Comisión Revisora Permanente que tendrá por finalidad asesorar a la Autoridad de Aplicación en la actualización de la normativa ambiental en materia de contaminación atmosférica.

La Comisión deberá reunirse anualmente y será conformada por personas humanas personas jurídicas privadas y personas jurídicas públicas y/o sus organismos centralizados y/o descentralizados, que sean especialistas en la temática y/o representantes de los alcanzados por el presente Decreto.

Las designaciones para integrar dicha comisión serán ad honorem y efectuadas por la Autoridad de Aplicación, quien tendrá a su cargo la Secretaría Coordinadora.

ARTÍCULO 4°. Derogar el Decreto N° 3.395/96.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar. Federico Salvai, Ministro; María Eugenia Vidal, Gobernadora

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com